BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1894 | Buenos Aires, domingo 17 de Diciembre de 1899 | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Derechos que deben cobrarse por la arpillera ó lona de pita cruda.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1899.

Vista la presentación de los Señores Hirchsberg y Cª., apelando de las resoluciones de la Dirección General de Rentas, en los expedientes agregados, referentes á la aplicación del derecho que establece la Ley de Aduana vigente, para la arpillera ó lona de pita cruda, y teniendo en cuenta que el inciso 9 del artículo 2º de esa Ley, no hace distinción entre la arpillera ó lona de pita cruda, y la misma de color,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Las Aduanas cobrarán el derecho de (4 %), cuatro por ciento *ad valorem* por la arpillera ó lona de pita cruda, sea ó no de color, salvo que se trate de arpillera para bolsas, en cuyo caso rige la Ley Nº 3877 de 22 de Noviembre ppdo., que fija el derecho específico de un centavo ($ 0.01), por kilo.

En su consecuencia, la Dirección General de Rentas, dispondrá el despacho de la mercadería que motiva este decreto, con arreglo á lo dispuesto en la primera parte del párrafo que precede.

Pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Exoneración de una multa impuesta al dueño de la canoa "La Plata".

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1899.

Visto y resultando que el fallo del Receptor de Rentas de La Paz, apelado por el empleado Miguel Alfaro, que exonera de multa al dueño de la canoa "La Plata" por la infracción cometida al llevar á Santa Elena sin permiso aduanero varias mercaderías, se ajustó á lo actuado y consulta la equidad, pues además de tratarse de mercaderías trasladadas de un punto á otro de la jurisdicción de esa Receptoría, ellas no tienen importancia y la operación se ha efectuado sin que pretendiera hacerse ocultación alguna,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido, debiendo la Dirección General de Rentas, llamar seriamente la atención del Resguardo respectivo, por la falta de vigilancia que el hecho, en sí, acusa.

Pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Declarando caídos en comiso mercaderías consignadas á D. Manuel Cerini.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1899.

Vista la apelación deducida por el Señor Manuel Cerini, de los fallos pronunciados por la Aduana de la Capital, en los expedientes sumarios que se acompañan, y

CONSIDERANDO:

Que del exámen del caso sub judice surgen claramente constatados los siguientes hechos; la ocultación de unas partidas de artefactos de bronce y nikel dentro de otros artículos (cisternas de hierro) y consignado á D. Manuel Cerini; la omisión de aquellos artefactos en los manifiestos de los vapores "Austrian" y "Canning"; la trasvasación abordo del Austrian de 168 kilos de canillas de bronce que se pasaron de las cisternas á los cajones que allí se marcaron y numeraron, operación que se efectuó sin autorización de la Aduana, mientras se seguían los procedimientos para la averiguación de los hechos denunciados;

Que estos hechos y antecedentes, tomados en su conjunto, engendran la vehemente presunción de que los artículos de bronce y nikel que se encontraron dentro de las cisternas consignadas al Sr. Cerini, han sido acondicionados para introducirlos clandestinamente, en perjuicio de la renta fiscal;

Que las Aduanas de la República, consideran como materia de pena toda falta de requisito, toda falsa declaración, ó todo hecho que, despachado en confianza por ellas, ó que si pasara desapercibido produgera menos renta (art. 1025); y en el presente caso existe un hecho constatado—la ocultación en cisternas de artículos sujetos á un mayor derecho—que cae dentro de la prescripción de esta disposición legal;

Que los hechos denunciados no se atenúan por la circunstancia de que el consignatario, hasta el momento de la iniciación de los procedimientos por la Aduana, no haya hecho manifestación ni pedido el despacho de la mercadería; pues este Ministerio ha declarado en resolución de 31 de Agosto de 1894, sumario P. Nova y Cª., que no es posible sentar el precedente funesto de que porque los interesados no habían presentado aún sus derechos cuando la verificación, no son penables las diferencias entre lo consignado en el documento de entrada del buque, manifiesto consular y conocimientos y los que resulten del exámen practicado por la Aduana;

Que el pedido de adición al manifiesto del vapor Austrian de dos cajones que contenían los artefactos que se transvasaron de las cisternas, que hizo el 5 de Setiembre, esto es, tres días después de apercibida la Aduana, y se ha declarado en la jurisprudencia de la Suprema Corte que: "cuando la Aduana ha encontrado el exceso ó principiado la verificación para hallarlo, no es tiempo ya de salvar la omisión, siendo procedente la pena de comiso". (Tomo 23. pág. 51—tomo 60, pág. 437—tomo 60, pág. 443—tomo 24, pág. 557—etc., de los fallos de la Suprema Corte.).

Que, por otra parte, el recurrente, Don Manuel Cerini, presentó á la Aduana, hace algún tiempo, un manifiesto de despacho por una partida de depósitos de hierro y de la verificación resultó que dentro de ellos venían artículos de cobre y bronce, que fueron comisados, antecedente que perjudica al introductor agravando la presente denuncia que versa sobre un hecho análogo al castigado;

Por estas consideraciones, los fundamentos de los fallos apelados y lo informado por la Dirección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Confírmanse los fallos recurridos que declaran caídos en comiso los artículos de bronce que, ocultos en las cisternas, venían á la consignación del recurrente Sr. Cerini, así como estas, de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

Pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE GUERRA

Aprobación de un estado demostrativo de armamento entregado.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1899.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2º del decreto de fecha 4 de Octubre del año 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc, entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Octubre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Título de propiedad de tierras en la Colonia General Alvear, á favor de Don Enrique Roskopf.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1899.

Visto este expediente, en el que Don Enrique Roskopf, solicita título de propiedad por el lote Nº 211, de la Colonia General Alvear, y

RESULTANDO:

Que el mencionado lote fué concedido al recurrente en Enero 13 de 1881, por el precio y condiciones de ley, habiendo dado cumplimiento en él á esas obligaciones y satisfecho el importe íntegro de su precio, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de Don Enrique Roskopf, el correspondiente título de propiedad por el lote Nº 211 de la Colonia General Alvear, y fecho á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Transferencia de tierras á favor de Don Santiago Kolman, en la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Santiago Kolman, solicita título de propiedad de una superficie de 45 hectáreas, 55 áreas, 28 centiáreas del lote Nº 169 de la Colonia "General Alvear", y

RESULTANDO:

Que la citada chacra fué concedida á D. Andrés Keiner 1º quien transfirió sus acciones y derechos á D. Juan Keiner, este á Doña Catalina Sommer de Keiner y esta transfiere á favor del recurrente una superficie de 45 hectáreas, 56 áreas, 28 centiáreas reservándose el resto; habiéndose oblado íntegro el precio de esa tierra y dado cumplimiento á las obligaciones de ley y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por D. Andrés Keiner 1º, á favor de D. Juan Deiner, la hecha por este á Doña Catalina Sommer de Keiner y la que esta hace á favor de D. Santiago Kolman, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas y veintiocho centiáreas, en el lote Nº 169 de la Colonia "General Alvear" y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Santiago Kolman, el correspondiente título de propiedad por la referida superficie y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Nombramiento de una comisión para dirigir los trabajos de reparación de los canales de riego del río Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1899.

Vistos los informes producidos por la Gobernación del Chubut, respecto á la imprescindible necesidad de que se proceda en la época actual, de bajante del rio del mismo nombre, á reparar los perjuicios causados en los canales de riego de aquella Colonia por la reciente inundación, pues sin ello no será posible que la tierra sea cultivada en el año entrante, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno acudir en auxilio de la laboriosa población de la mencionada Colonia, que después de haber perdido los frutos de muchos años de labor, se ve impedidida de emprender nuevamente el trabajo por faltarle el elemento principal, la tierra aún invadida por las aguas, ó el riego en el momento oportuno; atendiendo la distancia á que se halla el sitio donde debe ejecutarse el trabajo; á la extensión que deberá abarcar la zona en que simultáneamente será necesario emprender las reparaciones, la cual se extiende á 106 kilómetros de curso del río Chubut y 175 kilómetros de canales, á la premura que impide en el presente caso según los procedimientos ordinarios y regulares en la ejecución de toda obra pública; teniendo en cuenta el cálculo aproximado del costo de los trabajos, formulado por la Comisión que nombró la Gobernación del Territorio y que asciende á la cantidad de cien mil pesos próximamente; oidas las opiniones de varios ciudadanos caracterizados que han tenido oportunidad de conocer personalmete el estado actual de la Colonia y sus necesidades;

Y, finalmente, que ningún empleo más adecuado puede darse á los fondos creados por la Ley Nº 3791, ni hallarse forma más conveniente de auxiliar á las poblaciones perjudicadas por el desborde de los ríos, que proveen á la reparación de sus canales de riego, sin cuyo elemento fecundante el trabajo del hombre no sería fructífero; por estos fundamentos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en comisión para dirigir los trabajos de reparación de los canales de riego, compuertas y lechos del río Chubut, á los vecinos de ese territorio Señores David Ll. Jones como Presidente y E. J. Williams, John S. Williams, John M. Thomas, y Eduardo Owen, como vocales.

Art. 2º El Ministerio del Interior, pondrá á disposición de los señores nombrados, una vez que hayan aceptado el cargo y constituídose en comisión, la suma de cien mil pesos moneda nacional de los fondos votados por Ley Nº 3791, con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión y quedando mientras tanto personal y solidariamente responsables los nombrados, ante el Estado, de los valores que perciban.

Art. 3º La cantidad mencionada en el artículo anterior será entregada á la Comisión nombrada por cuotas de veinticinco mil pesos moneda nacional y en las épocas que esta lo solicite.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Caducidad de concesiones otorgadas para ocupar la ribera de los ríos Paraná y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1899.

Vista la presente nota con que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva la nómina de los ocupantes de terrenos de ribera, sobre los ríos Paraná y Uruguay, que se han presentado ha cumplir con lo dispuesto en el decreto fecha Noviembre 30 de 1898, y teniendo en cuenta que, vencido con exceso el tercero y último plazo de prórroga establecido para dichas presentaciones, ha llegado el momento de hacer aplicables las penalidades que consigna el art. 3º de la disposición mencionada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declåranse caducas las concesiones otorgadas á favor de particulares para ocupar la ribera de los ríos Paraná y Uruguay, con muelles, embarcaderos ú otras construcciones, dentro de la zona comprendida, para el primero de los ríos citados desde el puerto del Paraná hasta su desembocadura, y para el segundo aguas abajo de Concordia, cuyos concesionarios no figuren en las listas acompañadas á este expediente por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 2º Considérense comprendidos entre los ribereños consignados en el art. 2º del decreto fecha Octubre 28 ppdo; á los ocupantes de terrenos frente á la ciudad del Rosario, que figuren en las planillas agregadas á este expediente.

Art. 3º Remítanse al Ministerio de Marina, las nóminas expresadas á fin de que la Prefectura marítima proceda á notificar por intermedio de las Sub-Prefecturas de su dependencia, á los que no estén en ellas comprendidos, la caducidad de sus autorizaciones anteriores.

Art. 4º Comuníquese, publíquese conjuntamente con las planillas referidas, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

NÓMINA DE LOS OCUPANTES DE TERRENOS DE RIBERA EN FRENTE Á LA CIUDAD DEL ROSARIO Y DIEZ KILÓMETROS AGUAS ABAJO Y AGUAS ARRIBA DE DICHO PUERTO, QUE SE HAN PRESENTADO Á CUMPLIR EL DECRETO DE FECHA NOVIEMBRE 30 DE 1898.

Lorenzo Queirolo.—Terrenos á extramuros de la ciudad del Rosario.

Alejandro Nogués.—Terrenos de los suburbios del Rosario.

Avelino González.—Terrenos en el Distrito Arroyo Seco Norte.

Bruna Hernández.—Id id id.

Albina Kammerath.—Terrenos en el pueblo Alberdi, Departamento San Lorenzo.

Antonio Micheletti.—Terrenos en el Rosario.

Ventura Ojeda.—Terrenos en los suburbios del Rosario al Oeste.

Ventura, Pedro Segundo Regalado, Tomasa, Petrona y Clara Ojeda y Frutos.—Terrenos en la ciudad del Rosario.

Manuel Tabares—Terrenos en el Departamento Rosario.

Francisco E. Lencina.—Terreno en el Distrito Arroyo Seco Norte, Departamento Rosario.

Hugo Brisey.—Terrenos situados en el pueblo Sorrento entre Alberdi y Rosario.

Juan B. Salteri.—Terrenos en el Rosario.

Manuel Cilvetti.—id id (2 propiedades).

Alvarado y Puccio.—Terrenos en el pueblo Alberdi, Departamento Rosario.

Alcira F. de Lencina.—Terrenos en el Distrito Arroyo Seco Norte, Departamento Rosario.

Bernardino Lencina.—Terrenos en la Ciudad del Rosario.

NÓMINA DE LOS OCUPANTES DE TERRENOS SOBRE LA RIBERA DE LOS RIOS PARANÁ Y URUGUAY, QUE SE HAN PRESENTADO Á CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE FECHA NOVIEMBRE 30 DE 1898.

Desde el Puerto del Paraná hasta su de-

sembocadura y los del Río Uruguay aguas abajo de Concordia.

Río Uruguay

J. B. Gripps.—Terrenos en la Colonia Yeruá.

Compañía Limitada Ferro Carriles de Entre Ríos.—Da cuenta de concesiones en la ribera del Uruguay y Paraná.

Sinforiano Lavin.—Terrenos de islas situadas en el Departamento de Gualeguaychú—Distrito Ceibas—Zalvidegoitia J. Reuteria--por Domingo Istilart.—Terrenos en Concordia.

F. C. Argentino del Este.—Da cuenta de que el muelle que posee en Concordia está comprendido en la concesión del Ferro Carril.

Catalina Salt de Dominguez.—Terrenos en Concordia.

Arning, Brauss y Cia.—Terrenos en la Colonia Yeruá.

Emilio Pons—Terrenos en Colón.

Juan O'Connor.—Da cuenta de que posee construcciones en la ribera frente á Concordia.

Compañía de Carnes Conservadas del Río de la Plata.—Da cuenta de que posee un muelle en Colón sobre el Río Uruguay.

Manuel Freitas.—Terrenos en Concordia.

Río Paraná

Arning, Brauss y Cia.—Terrenos y embarcadero en San Nicolás de los Arroyos.

Gregorio Alonso.—Terrenos en la Colonia Hernandarias, Entre Rios.

Genoud, Benvenuto, Martelli y Cia.—Terrenos y embarcaderos en San Nicolás, Ramallo, Baradero y San Pedro sobre el Río Paraná.

The River Plate Fresh Meat Comp. Limited.—Terrenos en Campana y concesión de un muelle.

Kade Altgelt y Cª., muelle en Bajada grande Puerto Paraná.

Kade, Altgelt y Cª., Canaleta de embarque en Puerto Curtiembre.

Kade, Altgelt y Cª., Canaleta de embarque en "Puerto Borghi".

Wiengreen y Cª.—Terrenos y embarcadero en San Nicolás de los Arroyos.

José de Chapeaurouge.—Manifiesta poseer algunas islas en el Río Paraná.

Francisco Copello.—Terrenos en la Colonia Jesús María, Departamento de San Lorenzo.

Margarita Aguirre.—Terrenos en Distrito Arroyo Seco Sud, Departamento Rosario.

Liberato Aguirre.—Terrenos en Distrito Arroyo Seco, Sud Departamento Rosario.

Gregoria Acosta de Dasión.—Terrenos en Distrito Colastiné.

Deolinda Zavalla de Fayó.—Terrenos en el pueblo de San Lorenzo.

Francisco Noble.—Terrenos en San Nicolás de los Arroyos.

Filiberto de Oliveira Cézar.—Terrenos y canaleta en Puerto Obligado.

Ramón Mericacchevarrúa, Domingo Abatedaga.—Terrenos en el Departamento San Lorenzo.

Manuel Medina.—Terrenos en la Colonia Jesús María.

Aristodema P. de Palacios.—Canaleta en el Puerto San Martín, pueblo Jesús María.

José Razetto.—Terrenos en la Colonia Jesús María, Departamento San Lorenzo.

Ferro Carriles de la Provincia de Santa Fe.—Denuncia los terrenos ribereños que ocupa en Santa Fe-(Copia de títulos también).

Bartolomé Trujillo.—Terrenos en Distrito Arroyo Seco Sud.

Pedro Chiesa.—Terrenos en el Departamento San Lorenzo.

"The Colonial South American Fresh Meat Comp. Limited".—Terrenos en San Nicolás de los Arroyos.

Ausades y Plumet.—Terrenos de ribera situados en el Departamento de Diamante (Entre Rios).

Traverso Hnos.—Terrenos y embarcadero en Ramallo (Buenos Aires).

Maximiano Vázquez.—Terrenos en San Nicolás de los Arroyos.

Arturo Sampita.—Terrenos en el puerto Canaletas (Santa Fe).

Rosario O. de Nogueras.—Terrenos en la Colonia Joaquina (Santa Fe).

Cárlos W. Blyth.—Terrenos en la Colonia Puerto San Martin, Departamento San Lorenzo.

Marcelino Aquino.—Terrenos en la Colonia Jesús María, (Rosario)—Marcelino Aquino—Terrenos en el Departamento San Lorenzo.

Domingo Borglio.—Terrenos situados en el Departamento San Lorenzo. Herederos de Don Eugenio Obligado—Terrenos en Puerto Obligado. Partido de San Pedro (Provincia de Buenos Aires).

Manuel Cilvetti.—Terreno en el Departamento de Victoria (Entre-Rios).

Jorge Gowland.—Terrenos y muelles en Campana.

Hércules Antonietti.—Terrenos en el Arroyo Ludueña, Departamento Rosario.

Las Palmas Produce Comp. Limited.—Terrenos y muelles en Zárate (Buenos Aires).

Ferro Carril Central Argentino.—Terrenos en la ribera del Rio Luján.

J. Mariano Orgaz.—Terrenos en el paraje llamado "Espinillo" Departamento Rosario.

Sucesores del Capitán Francisco Miguel Ugarte.—Terrenos en el paraje "3 Arroyos" en Santa Fe.

Autorización á la Compañía Sansinena para continuar usando los muelles que posee en la ribera Sud del Riachuelo.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1899.

Visto lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Compañía Sansinena de carnes congeladas, para continuar usando los muelles que posee en la ribera Sud del Riachuelo de Barracas, con snjeción á las siguientes condiciones.

1º Los muelles serán considerados como de propiedad fiscal, á los efectos del uso de los mismos, rigiendo para ellos todas las disposiciones y prácticas establecidas, siendo entendido que la compañía concesionaria tendrá siempre la preferencia para utilizarlos gratuitamente en la carga y descarga de los productos á que se destinan exclusivamente.

2º Los muelles serán extraidos cuando el Gobierno lo disponga, dentro del plazo prudencial que fijará, sin que la Compañía tenga derecho alguno á reclamo por tal causa.

3º Queda terminantemente prohibido á la Compañía concesionaria, practicar reparaciones ó ensanches en los muelles sin autorización del Gobierno, bajo pena de caducidad de la presente concesión.

4º La Empresa queda sujeta al pago de la patente correspondiente, y demás impuestos en vigencia, ó que en adelante se dictaren y que le fueren relativos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Dirección de Obras Hidráulicas.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de empleados en la Dirección de Vías de Comunicación.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1899.

Visto lo expuesto por la Dirección de Obras Hidráulicas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 2ª clase al servicio de la Inspección General de Navegación y Puertos, al ex-empleado Ingeniero D. Federico Biraben, en reemplazo del Ingeniero D. José Romagoza que falleció.

Art. 2º Nómbrase en la Dirección de Vías de Comunicación Ingeniero de 3ª clase, al ex-empleado de la Dirección de Ferro Carriles D. Tomás González Roura, en reemplazo de D. Federico Beltrami que ha pasado á prestar sus servicios en el Puerto Militar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

No se hace lugar á un juicio de expropiación solicitado por los Sres. Alais y hermanos.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1899.

Visto el presente expediente en el cual Don Honorio F. Luque, representante de los Sres. Pedro Alais y hermanos, solicita del Gobierno de la Nación que se inicie un juicio de expropiación de un terreno situado en la márgen Sud del Riachuelo, en Barracas al Sud, en virtud de lo ordenado por la Ley 1385, que manda ensanchar el río de Barracas al Sud hasta cien metros; teniendo en cuenta lo aconsejado por los Señores Procurador Fiscal y Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que para deferir á la mencionada solicitud sería necesario que los Sres. Alais hubieran demostrado claramente su título de dominio sobre la fracción de terreno de que se trata, siendo un principio de la Ley Civil, que para reclamar un derecho sobre una cosa debe previamente establecerse;

Que del exámen de los antecedentes de este asunto y estudios practicados é informes producidos, se desprende que la mencionada fracción ha sido abandonada para uso público, desde 1829, el que se ha ejercido constantemente, durante el prolongado espacio de tiempo comprendido entre dicho año y el presente, sin estar comprobado por los recurrentes haberse producido acto alguno contrario al uso referido;

Que en la escritura pública de división de condominio otorgada por los Señores Alais y Cambaceres en 5 de Diciembre de 1873, se establece que el susodicho terreno queda destinado al tránsito público, no siendo tomada, por lo tanto, en cuenta esa fracción para ser adjudicada á alguno de los condóminos: y constando por el contrario, en el referido instrumento público, la expresa manifestación de los otorgantes, de dejar libre la fracción de que se trata, para ser destinada á ribera;

Por estas consideraciones y demás referencias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la solicitud de los Señores Alais, pidiendo se inicie juicio de expropiación de la faja de terreno de ribera, lindante con la propiedad que poseyeron en Barracas al Sud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Indemnización al Ingeniero Sr. Orestes Vulpiani por pérdida de objetos en cumplimiento de un servicio.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1899.

Vista la precedente nota y la solicitud á que ella se refiere y teniendo en cuenta que la pérdida sufrida por el recurrente ha sido originada en el cumplimiento de sus deberes, sin que él haya podido evitarla,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para que entregue al Inge-

niero de la Comisión de estudios del Río Negro Señor Orestes Vulpiani, la cantidad de ciento treinta pesos m/n. ($ 130 m/n), como indemnización de la pérdida de objetos y ropas acaecida á dicho señor en el cumplimiento de su servicio.

Este gasto se abonará con los fondos destinados á los estudios referidos.

A sus efectos, pase que este expediente á la Dirección de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de cuentas del F. C. Argentino del Norte.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1899.

Visto lo manifestado en el informe que precede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferro Carril Argentino del Norte, de la inversión de la suma de ciento doce mil ochocientos sesenta y nueve pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 112,869,68 m/n), que asigna el presupuesto para gastos de explotación de dicha tierra, durante el primer trimestre del corriente año.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de un contrato para obras de defensa, en la Ciudad de Salta.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1899.

Visto el contrato acompañado y lo manifestado en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato suscrito *ad-referendum*, entre el Director General de Obras Hidráulicas, Dr. Valentín Balbín y D. Emilio Rizolini, para la ejecución de las obras de defensa en la Ciudad de Salta, á que se refiere el acuerdo de 29 de Octubre próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa la reposición de sellos correspondiente, pase á sus efectos á las Direcciones de Contabilidad y Obras Hidráulicas, respectivamente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Reconocimiento de un crédito á favor de D. Manuel E. Labarca.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1899.

Visto este expediente y considerando de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, que asiste derecho al recurrente para cobrar el importe del documento agregado al expediente 3222, D, 1898, por cuanto él emana de la Administración del Ferro Carril Central Norte y constituye prueba bastante de la deuda quereconoce; y no habiéndose presentado justificativos suficientes para modificar lo resuelto en el expediente citado con respecto al resto de la suma reclamada.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese el crédito de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2500 m/n), que importa el vale expedido por los Señores Administrador y Contador del Ferro Carril Central Norte á favor de D. Manuel E. Labarca, en cambio de documentos en que varios empleados del mencionado Ferro Carril transferían á dicho Señor el derecho para percibir sus respectivos sueldos.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega de la expresada cantidad al Señor Labarca, en títulos de la Ley 3059 de 5 de Enero de 1894 y con imputación á la misma.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aceptación de una propuesta para obras de salubridad en la Casa de Aislamiento.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1899.

Resultando de este expediente que la propuesta de D. Francisco Zucci y Cª., es la más conveniente entre las presentadas en la licitación pública verificada el 2 de Noviembre ppdo. en la repartición respectiva para la construcción de la tercera ampliación de las obras domiciliarias de salubridad de la Casa de Aislamiento, pues se obliga á realizarlas por la cantidad de ($ 3.901,36 m/n) tres mil novecientos un pesos treinta y seis centavos moneda nacional, con sujeción al plano y condiciones establecidas en el pliego de la licitación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de Don Francisco Zucci y Cª., para la construcción de las obras de la referencia.

Art. 2° Líbrese órden de pago á favor de la Dirección General de Obras de Salubridad, por la suma expresada en el artículo anterior, más ($ 230 m/n) doscientos treinta pesos moneda nacional, por confección de planos y ($ 260,09 m/n) doscientos sesenta pesos nueve centavos moneda nacional, por gastos administrativos, dirección é inspección, ó sea un total de ($ 4.391,45 m/n) cuatro mil trescientos noventa y un pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional, con imputación al Anexo K, item 7, part. 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Salubridad para que firme el contrato respectivo con dicho contratista.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Reparaciones en el muelle situado frente á la barraca Peña y vuelta de Berisso.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1899.

Visto este expediente, relativo á la reconstrucción de muelles en el Riachuelo y á la divergencia suscitada respecto á si cumple entregar la ejecución de esta obra al actual contratista Sr. Ingeniero Félix R. Rojas ó llamar á nueva licitación, y

RESULTANDO:

Que la cláusula 5ª de las condiciones generales de la licitación anterior, que dice: "El empresario deberá construir toda la extensión de muelles derrumbados en la sección correspondiente aunque se haya derrumbado desde la licitación con tal que no sea un trozo de más de cincuenta metros el cual se construirá como una nueva sección", se ha interpretado por el extinguido Departamento de Ingenieros como lo asevera á fojas 21 su ex-Presidente Ingeniero Luis Silveyra y después por la Inspección de Navegación y Puertos como que obliga al contratista á ejecutar toda reconstrucción que se le ordene durante el curso de ejecución de su contrato.

Que el contratista sostiene que en virtud de esa interpretación que es también la suya propia, ha debido acumular materiales y maquinarias de trabajos en cantidad suficiente para satisfacer las órdenes que se les diera como se ha verificado antes de ahora.

Que respecto de los trozos de muelle que en la actualidad es urgente reconstruir á juicio de la Dirección General de Hidráulica, la Contaduría General, opina que el P. E. no está obligado á ordenar á Rojas su ejecución, en vista de que el premio del oro es ahora menor que en la época en que se hizo el contrato y que debiera llamarse á nueva licitación.

Que el Señor Procurador del Tesoro cree que del texto del contrato no se desprende la obligación del Gobierno de encargar á Rojas todos los trabajos de reconstrucción de muelles derrumbados después de la licitación, pero que en vista de la interpretación dada por el interesado y la oficina del ramo, al contrato habría equidad en preferir á dichos empresarios para la ejecución de las obras actualmente referidas, y

CONSIDERANDO:

Que en el comparendo celebrado á pedido de la parte interesada, con asistencia de los Señores Procurador del Tesoro y Presidente de la Contaduría General, se convino en que no teniendo el contrato término fijo, sería conveniente fijarlo de común acuerdo á lo que se arribó bajo la fórmula: que se reconociera á favor del Sr. Félix R. Rojas, el derecho á reconstruir los trozos de muelles actualmente inutilizados por amenaza de derrumbe, con cuyo trabajo se daría por cumplido y cancelado su contrato:

Que no obstante la equidad de la fórmula anterior, el Sr. Rojas, á requisición del Ministerio de Obras Públicas y previo un nuevo análisis de precios verificado por la Inspección de Navegación y Puertos, han consentido en rebajar la contidad de veinte pesos ($ 20 m/n), por metro lineal de muelle:

Por estas consideraciones y atendiendo á la urgencia de proceder á la reconstrucción de los trozos de muelles que ha sido necesario desguarnecer para evitar su derrumbe, lo que no sólo constituye un perjuicio económico, por que el Estado deja de percibir los derechos de muelle correspondientes, sinó que constituye un serio peligro, tanto para la navegación, como para el tránsito de trenes por la ribera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Obras Hidráulicas, encomendará al empresario Félix R. Rojas, la reconstrucción de los trozos de muelles situados frente á la barraca Peña y vuelta de Berisso, que miden en conjunto según el plano acompañado doscientos setenta y seis metros (276 ms.,) con cuyo trabajo se considerará concluido el contrato celebrado con dicho Señor.

Art. 2° El precio á que se liquidarán los certificados correspondientes á estas secciones será de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n), menos que el del contrato vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho pase á la Dirección de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Se ordena al F. C. al Pacífico construya una alcantarilla.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1899.

Visto este expediente y resultando de los informes producidos, que hay necesidad de proceder á la apertura de una alcantarilla en el cruce de la calle Nicaragua con la vía del Ferro Carril al Pacífico y otra en la de Soler, por ser insuficiente la de la calle Guatemala para dar paso á las aguas de lluvia de los terrenos superiores de esa zona.

Atento lo manifestado por la Intendencia Municipal en su precedente vista é informado por la Dirección de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

1° La Dirección de Vías de Comunicación

ordenará á la Empresa del Ferro Carril al Pacífico, para que dentro del plazo que señalará atendiendo á la urgencia del caso, proceda á construir las alcantarillas referidas, sujetándose en su ejecución á las indicaciones contenidas en el informe del Señor Ingeniero Inspector de la misma Dirección á fojas 2.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de las bases de licitación para la provisión de artículos al F. C. Argentino del Norte.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1899.

Visto este expediente y los informes producidos,

SE RESUELVE:

1º Apruébanse las bases de licitación y pliegos de condiciones, adjuntos para la provisión de artículos de uso y consumo del F. C. Argentino del Norte, en el año de 1900, confeccionados por la Dirección General de Contabilidad.

2º Autorízase á la Administración del mencionado ferro carril para que, sujetándose á la ley de la materia, saque á licitación pública la provisión de que se trata, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones aprobados.

3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección de Vías de Comunicación, previa toma de razón por la de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorización á las empresas de ferro carriles para poner en vigencia sus tarifas.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1899.

Vista la presente nota de la Dirección General de Vías de Comunicación, por la que manifiesta que los ferro carriles de jurisdicción nacional hanle remitido la colección de sus tarifas especiales, con excepción de aquellos que expresaron haberlas suprimido totalmente; que dichas tarifas requieren un estudio detenido y metódico que ni podrá terminarse en un plazo relativamente corto, dado el escaso personal de que dispone;

Que, de consiguiente, convendría autorizar á las Empresas de Ferro Carriles que han presentado sus tarifas especiales, á ponerlas en vigencia hasta tanto sean observadas por la Dirección y aquellas que no lo fueren se considerarían como tácitamente aprobadas;

Siendo atendibles las razones expuestas,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á las Empresas de Ferro-Carriles, para poner en vigencia sus tarifas especiales remitidas hasta el día 20 de Noviembre ppdo. á la Dirección General de Vías de Comunicación, y hasta tanto se les comunique su suspensión lo que hará toda vez que se considere inconveniente alguna de ellas,

2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Cambio de una imputación.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1899.

Vista la observación formulada por la Contaduría General y atentas las prácticas establecidas para la devolución de la renta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el decreto de fecha Octubre 25 ppdo; y déjase sin efecto la imputación determinada en el mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Desalojo del terreno arrendado á Doña Josefa López.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1899.

Resultando de lo expuesto en los informes precedentes, que la casilla de madera establecida en el terreno arrendado á Doña Josefa López en el ante-puerto á treinta metros del Riachuelo, impide la prosecución de las obras que lleva á cabo la compañía Dock Sud y habiéndose concedido dicho arrendamiento con la condición expresa de efectuar el desalojo dentro del término de quince días de la notificación correspondiente,

El Presidente de la Repúbla—

DECRETA:

Art. 1º Procédase por la Dirección de Obras Hidraúlicas, á notificar á Doña Josefa López que debe desalojar el terreno que se le arrendó en el ante puerto del Riachuelo, en el término de quince días de la notificación.

Art. 2º La Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, devolverá á la arrendataria la suma que haya abonado al Gobierno por el alquiler del terreno que ocupa, hasta el vencimiento del contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección de Obras Hidraúlicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Pago de madera empleada en los trabajos del puente levadizo del Riachuelo en Barracas.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1899.

Visto el presente expediente,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección General de Contabilidad, para que abone á Don F. Chabroux, la suma de tres mil cuatrocientos veintinueve pesos cuarenta y cuatro centavos, moneda nacional ($ 3.429,44), á que asciende la cuenta presentada por provisión de maderas, para los trabajos del puente levadizo del Riachuelo en Barracas, de conformidad con el acuerdo de 26 de Setiembre ppdo.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Inversión de una suma para la terminación de los estudios de los ríos Paraná y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.

Manifestando la Dirección General de Obras Hidráulicas, que se han invertido los fondos que por decreto de 30 de Marzo ppdo. se autorizaron para gastos de la Comisión de Geodesia encargada de proceder á la determinación geográfica de los ríos Paraná y Uruguay, y á fin de llevar á término los que aún faltan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para invertir la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), en la terminación de los trabajos referidos.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo K, inciso 1, ítem 6, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Modificaciones en las obras de defensa en el río Arias.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1899.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República,—

RESUELVE:

Autorízase la ejecución de las modificaciones de detalle al proyecto de obras de defensa en el Río Arias, propuestas por el Ingeniero de la Sección Salta y que consisten en hacer dichas obras por fracciones tomando los puntos amenazados y en cambiar el tipo de la defensa en la cabecera, aguas arriba, haciendo una escollera apoyada en la barranca, de una altura de dos metros cincuenta centímetros á tres metros.

Autorízase igualmente al referido Ingeniero, para que provisionalmente ocupe un sobrestante en la vigilancia de las referidas obras, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), incluidos sobresueldo, viático, etc., que se abonará con imputación al Anexo K, inciso 1, ítem 8, part. 5 del Presupuesto.

Comuníquese y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Entrega de dos meses de sueldo al ex-Jefe de la estación Cañada, F. C. C. Norte.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1899.

Resultando de los informes producidos que el Sr. Martínez, falleció á consecuencia de una enfermedad, probablemente originada por las condiciones insalubres del punto en que prestaba sus servicios; que no le fué liquidado el sueldo sino hasta el día en que obligado á guardar cama tuvo que faltar á su oficina; que durante más de dos años que desempeñó su empleo se comportó con aplicación é inteligencia, y finalmente, que la situación de la viuda recurrente, es precaria, y considerando equitativo en vista de los antecedentes referidos, acceder á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferro Carril Central Norte, para hacer entrega á la viuda del ex-jefe de la estación Cañada, D. José Martínez, el importe de dos meses del sueldo que le correspondía, con imputación á la partida que para "Eventuales" asigna el Presupuesto á dicho Ferro Carril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Se concede á la Sociedad "Mercado Central de Frutos", una conexión de desagüe.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1899.

Visto este expediente por el cual el Presidente de la Sociedad Anónima "Mercado Central de Frutos", solicita se conceda á esta, á fin de mejorar sus condiciones higiénicas, una conexión con la cloaca máxima de las Obras de Salubridad, que pasa por debajo del Puente de Barracas al Sud, á inmediaciones del Mercado,

Teniendo en cuenta el informe producido al respecto por la Dirección del ramo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sociedad Anónima "Mercado Central de Frutos", la conexión de desagüe que solicita, bajo las condiciones siguientes:

1º La conexión es con carácter de provisional, y el Gobierno la dejará sin

efecto en cualquier tiempo, sin que por ello tengan derecho los interesados, á reclamar indemnización alguna.

2° La Dirección General de las Obras de Salubridad, confeccionará los planos y presupuestos de las obras de desagüe del Establecimiento, tanto internas como externas, todo por cuenta del interesado.

3° El servicio de desagüe será abonado á razón de seis centavos por metro cúbico de líquido que entre á la cloaca máxima.

4° Las obras externas serán ejecutadas por la Dirección General de las Obras de Salubridad, por cuenta de los interesados.

5° La ejecución de las obras internas y su funcionamiento, quedarán sujetas á los mismos reglamentos que las obras domiciliarias, en el Municipio.

6° Los líquidos desaguados no deberán entrar á la cloaca con una temperatura mayor de 40° C. ni contendrán sustancias perjudiciales á la salud del personal encargado de la limpieza, ó á la conservación de los conductos ó maquinarias.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la referida Dirección.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Pago de obras ejecutadas en el antigüo Cabildo.

Buenos Aires Diciembre 4 de 1899.

Visto lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para abonar á los Empresarios Pedro Saudré y Ca., la suma de dos mil sesenta y nueve pesos veintinueve centavos moneda nacional ($ 2069.29 m/n), importe del certificado adjunto por obras de ampliación ejecutadas en el antiguo "Cabildo".

Art. 2° Impútese esta suma á la partida que el Presupuesto vigente asigna para "Conservación Edificios".

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Pago de obras ejecutadas en la Comisaria 10a.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1899.

Visto este expediente y los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para abonar á los Sres. Pedro Saudré y Ca., la suma de setecientos noventa y cinco pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, ($ 795,19 m/n), en concepto de devolución del 10 % que le fué retenida en garantía del cumplimiento del contrato para la ejecución de varias obras en el edificio de la Comisaría 10a de Policía de la Capital.

Art. 2° Impútese esta suma á la partida que para "Conservación Edificios" asigna el Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Exoneración de un empleado de la Comisión de estudios del alambre-carril de Chilecito á la Mejicana.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1899.

Resultando de las actuaciones de este expediente comprobada la mala conducta del Ayudante de la Comisión de Estudios del alambre-carril de Chilecito á la Mejicana, Don Guillermo Warren,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase de dicho empleo á Don Guillermo Warren y nómbrase en su reemplazo á Don M. P. Hughes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes de pago expedidas por la Sección de Contabilidad—Diciembre 16 de 1899

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
H. F. Fergusson	Der. adu'ros pagados de más		14 50	T. Nacional.
Adolfo Rodríguez Saa...	Honorarios....	100		" "
Bartolomé Casabona...	Con. Territ'al pa'dos de más.	56 40		" "
I. Pérez de Martínez....	Id id id id ..	12		" "
Marcos Suárez.........	Id id id id ..	24		" "
E. Spraggon...........	Id id id id ..	84		" "
María S. de Vega. .. .	Sueldos de su esposo.....	116		" "
Domingo Guido..... ...	Patente pagada de más....	25		" "
Juana Cardon......	Imps. Ints. id id	35 99		" "
A. Reviriego y Ca......	id id id id ...	482 50		" "
Guillermo Miller.... ...	Id id id id ...	64 88		" "
Eugenio Hescopis......	Id id id id ...	37		" "
Tomás Varodi....	Patente id id . .	25		" "
José Martini.	Id id id ...	25		" "
Julio Ravenna	Id id id ...	25		" "
Cristo Catejis........ ..	Id id id ...	25		" "
Juan José Paso	Id id id ...	36		" "
		1.173 77	14 50	

S. E. ú O.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Noviembre 30—Orden de pago á favor del Consejo Nacional de Educación, por tres mil pesos moneda nacional, para la construcción de edificios para escuelas en los pueblos de Sangil y Colpes, Departamento de Poman (Provincia de Catamarca).

Diciembre 4—Orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad, por cuatro mil quinientos noventa y siete pesos, treinta centavos moneda nacional, para pago de prest de rancho del personal de la Dirección de las obras del Puerto Militar, correspondiente á los meses de Junio, Julio, Agosto y 22 dias de Setiembre del corriente año.

Diciembre 15—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por un mil setecientos diez y ocho pesos, cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1718,45 m/n), para obras domiciliarias en el edificio de Correos y Telégrafos de Tucumán.

Diciembre 15—Orden pago á favor de los Sres. Dirks, Dates y van Hattem, por ciento cincuenta y seis mil treinta y dos pesos con treinta y siete centavos oro sellado ($ o/s. 156.032,37) importe de trabajos en las obras del Puerto Militar en el mes de Octubre.

Diciembre 15—Orden de pago á favor de la Dirección de las Obras de Salubridad, por setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000) para abonar el material del conducto suplementario de toma de agua.

Diciembre 15—Orden de pago á favor de la Dirección General de Obras de Salubridad por treinta mil pesos moneda nacional ($ m/n. 30.000) para la provisión de agua potable á Santiago del Estero.

Diciembre 15—Orden de pago á favor de Don Federico Cobbold, por veinticinco mil pesos moneda nacional ($ m/n. 25.000), como única indemnización por la rescisión del contrato para la provisión de traviesas para la prolongación del ramal de Villa Mercedes á La Toma, hasta Renca.

Diciembre 15—Anulación de la órden de pago num. 348 de 26 de Abril de 1897, para gastos de obras de ensanche del canal de Entrada del Riachuelo, por el saldo disponible de doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos moneda nacional ($ 253.493 m/n.

Diciembre 15—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad, por tres mil pesos oro sellado ($ 3.000 o/s) y sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000 m/n), para gastos autorizados por decretos de 31 de Octubre y 27 de Noviembre del corriente año.

Diciembre 15—Orden de pago á favor de D. Eduardo B. Madero, por sesenta y seis mil setecientos cuarenta pesos con treinta y seis centavos oro sellado ($ 66.740,36 o/s), en una letra de tesorería pagadera el 31 de Marzo próximo, sin interés alguno, por obras de conservación del Canal Norte del Puerto de la Capital correspondientes á Noviembre ppdo.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General N°—349

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1899.

REVISTA DE UN JEFE—SENTENCIAS

Por resolución superior de fecha 14 del corriente, se ha dispuesto que el teniente

Coronel D. Juan R. Cambas de la Plana Mayor Inactiva, pase á revistar en la Plana Mayor Activa.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 22 de Setiembre del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente mixto para Jefes y Oficiales, que por el delito de abuso de autoridad juzgó al Sub-Teniente D. Juan José Jáuregui, del 1er Batallón del 4° Regimiento de Infantería de Línea, y por el mismo delito al soldado conscripto Pascual Oviedo, perteneciente al Batallón N° 1 de Cazadores de los Andes, absolviéndolos de culpa y cargo y se declara que la formación de esta causa no perjudica su buen nombre y honor.

Con fecha 15 de Noviembre ppdo., el Exmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al Teniente 2° del 1er Batallón del Regimiento 5° de Infanteria de Linea, D. Leandro N. Alem, por el delito de insubordinación, á la pena de tres meses de arresto, con arreglo á lo dispuesto en el inciso 4° del articulo 643 del Código de Justicia Militar; y hallándose el referido oficial detenido preventivamente desde el dia 9 de Agosto ppdo., en que se produjo el hecho sobre que versa esta causa, el Consejo declara cumplida con exeso la pena y dispone sea puesto inmediatamente en libertad.

El Exmo. Señor Presidente de lo República, con fecha 20 de Noviembre ppdo., ha impuesto la pena de cinco dias de calabo zo y seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con los articulos 571, 572, 728, 733 y 736 del Código de Justicia Militar, al soldado Lauro Ramos del 1er Batallón del Regimiento 10 de Infantería de Linea, por haber cometido el delito de deserción simple.

Con fecha 27 de Noviembre ppdo., el Exmo Señor Presidente de la República, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra que absuelve de culpa y cargo al Capitán del Regimiento 10 de Infanteria de Guardias Nacionales de la Capital, D. Manuel Yañes, acusado de malversacion, y se declara que la formación de esta causa no pedjudica su buen nombre y honor.

El Exmo Señor Presidente de la República, con fecha 29 de Noviembre ppdo., se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que absuelve de culpa y cargo al Sargento 2° del extinguido Regimiento 5° de Artillería Ligera, actualmente del Regimiento 3° de la misma arma, Nicolás Moreno, por el delito de malversación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 401 del Código de Juscia Militar, debiendo disponerse su inmediata libertad.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Diciembre 15 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Capitán D. Manuel Acevedo.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden General—N° 264.

Para su conocimiento se transcribe á la Amarda y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Noviembre 27 de 1899.

Cúmplase la adjunta sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de la Armada, dictada en la causa seguida al marinero de 1a del "Patagonia", Andrés Damonte, por el delito de deserción.

Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

FALLO:

Condenando al procesado marinero de 1a del crucero "Patagonia", Andrés Damonte, por haber cometido la falta de deserción simple, á la pena de seis meses de recargo en el servicio, computándole la de calabozo con la prisión preventiva que lleva rufrida. con arreglo á las disposiciones del Código de Justicia Militar, en sus articulos 732 556 y 12, inciso 51; 29 y 30 del Reglamento de las faltas de disciplina. Perdiendo el procesado los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo de la Armada, de acuerdo con el art. 736 del Código citado.

Firmados:—*Eduardo J. Pozzo.—Enrique M. Quintana.—Cárlos Cárrega.—Alejandro Gazcón.—Daniel de Oliveira Cézar.*—Ante mí, firmado: *Francisco V. Bosch*, Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General N° 265

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina

Noviembre 27 de 1899.

Cúmplase la adjunta sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de la Armada, dictada en la causa seguida al marinero de 2a del "Patagonia", Anastasio López, por el delito de deserción.

Comuníquese. anótese, dése en la Orden General y Archivese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

FALLO:

Condenando al procesado marinero de 2a del crucero "Patagonia", Anastasio López, á la pena de quince meses de confinamiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 187, 193 y 8 inciso IV del Código de Justiciá Militar (anterior) y 586 del Código de Justicia Militar (vigente). Debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, sagún lo dispuesto en el art. 71 del Código Penal Militar, perdiendo el procesado los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo de la Armada, de conformidad con lo establecido en el art. 200 del mismo Código anterior.

Firmados:—*Martin Guerrico.— Tomás Alegre,—Eduardo J. Pozzo. —Enrique M. Quintana,— Cárlos Cárrega,—Alejandro Gazcón,—Daniel de Oliveira Cézar.*— Ante mí Firmado: *Francisco V. Bosch*, Secretario,

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden del Dia N° 264

CUERPO GENERAL Y CUERPOS AUXILIARES.

Pases—Pasa al Detall de este Ministerio, el Alférez de Navío D. Adrian del Busto.

Licencias—Se conceden diez días de licencia al Maquinista de 3a clase, D. Bernardino Craigdallie, del "Espora".

CUERPO DE MARINERÍA

Altas—Dáse de alta en clase de cabo enfermero de 2a, á Julio Garbi, destinándosele para el crucero "9 de Julio".

Pases—De la Prisión Militar al Depósito del Cuerpo de Marinería, el foguista Pablo Alberti.

Licencias—Se conceden 20 dias de licencia al mecánico 3°, Juan Prividera, del "Gaviota".

DISPOSICIONES VARIAS

CUERPO GENERAL Y CUERPOS AUXILIARES.

Concédase permiso para aceptar un puesto en el Observatorio Astronómico de La Plata, al Teniente de Fragata D. Gerardo Valotta, debiendo continuar revistando por la Plana Mayor Disponible.

Desígnase para auxiliar del Contador de los buques adscriptos á este Ministerio, al Contador de 3a clase Ramón de Oliveira Cézar, debiendo reemplazar á este en el Apostadeao Naval en Rio Santiago, el auxiliar Contador Raul Uzal.

CUERPO DE MARINERÍA

Mientras dure la licencia del mecánico 3° Juan Prividera, pasa á prestar servicio en el "Gaviota" el de igual clase, del "Patria", Santiago Brumana.

Todo lo que se hace saber, de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1899.

Atilio S. Barilari
Jefe del Estado Mayor,

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Total recaudado en el dia 15 de Diciembre de 1899

Recaudado en curso legal...	$ 262.021.79
Su equivalente en oro......	115.289.59
Recaudado en oro sellado.....	696.30
Total á oro............	115.985.89
Recaudado en curso legal....	9.395.61

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 3.521.360.43
Su equivalente en oro.......	1.549.359.89
Recaudado en oro sellado...	3.752.03
Total á oro................	1.553.111.92
Recaudado en curso legal...	9.985.52

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal....	$ 1.431.286.99
Su equivalente en oro......	675.857.20
Recaudado en oro sellado....	614.647.17
Total á oro..	1.290.504.37
Recaudado en curso legal.....	121.171.55

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1899

Total á oro................	$ 262.607.55

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1898

Recaudado en curso legal....	$ 111.186.03

Total. recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 50.734.563.16
Su equivalente en oro.....	22.657.959.28
Recaudado en oro sellado..	14.381.276.03
Total á oro............ ..	37.039.235.31
Recaudado en curso legal..	412.259.56

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal...	$ 40.950.281.58
Su equivalente en oro.. ..	15.762.930.52
Recaudado en oro sellado..	12.617.398.14
Total á oro..............	28.380.328.66
Recaudado en curso legal..	1.527.306.89

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro...............	$ 8.658.906.65

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	$ 1.115.047.33

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal, para conceder el derecho de venta de comestibles y artículos de consumo al menudeo, por todo el año entrante, en las cuadras de detenidos del Departamento Central, Depósito 24 de Noviembre y Sala disciplinaria del Cuerpo de Bomberos. Las ofertas se harán de viva voz, debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el Martes 26 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1899.—*El Jefe de Policía.*

D-26

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se llama y emplaza por el término de quince días, á don Enrique Werwer, Jefe que fué del Distrito 16° de Correos y Telégrafos en Tucumán, para que comparezca á esta Secretaría, á levantar las observaciones que ofrece la rendición de cuentas N°. 4878/98,, por pagos hechos durante su jefatura.—Contaduría General, Diciembre 12 de 1899.—*Los Secretarios.*

D-31

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS. Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y de bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, que el día 21 del corriente á la 1 y 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Enero próximo y á su aceptación dentro del siguiente—

Fondo amortizante:

Empréstito Interno de	1891....	$ 310.250
" " "	1892 ..	" 67.800
" Popular "	1898....	" 250.000
" Municipal "	1891....	" 249.000

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Es entendido que el cupón de Enero corresponderá al proponente.

El pago de lo que resultare aceptado en amortización, se efectuará del 2 al 31 del mes entrante.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1899.—*El Secretario.*

D.-21

Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la publicación del "Boletín Judicial" con arreglo á las disposiciones de los arts. 323 al 326 de la Ley N° 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Los interesados determinarán libremente todas las ventajas que ofrezcan al público y al Gobierno; presentarán sus propuestas en un sello de cinco pesos y acompañarán un certificado de depósito por la suma de un mil pesos moneda nacional, hecho en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio y como garantía del cumplimiento del contrato; depósito que deberá doblar el contratista cuya propuesta sea aceptada.

El contrato no podrá hacerse por mayor término de cinco años y quedará sin efecto en el momento que se promulgue cualquier ley que derogue la N° 1892 citada en sus arts. 323 y 326.

Las propuestas se abrirán en la Sub-Secretaría del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno, el día 30 de Diciembre próximo á la 1 p.m; previniéndose que será rechazada, en el acto mismo, toda propuesta que no reuna las formalidades de ley.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1899.—*F. Barros.*

D.-31

Casa de Corrección de Menores Varones

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la provisión del consumo general del Establecimiento por el año 1900, dividido en once planillas.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Diciembre próximo, á las 2 p. m. en el despacho del Director, en presencia de los interesados y del Escribano Mayor de Gobierno.

Por datos y pliego de condiciones recurrir á la Dirección de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1899.—*Pedro Bertrana*, Director.

D-18.

Ministerio de Obras Públicas

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de reparación á efectuarse en el Colegio Militar de San Martín.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, (Casa de Gobierno 3er, Piso), ó en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 9 de Enero de 1900 á las 3 p. m., día en que se abrirán las propuestas.

9-E.

Dirección General de Obras Hidráulicas

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliegos de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

E-15.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.